

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes á desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales:

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideran únicos en aptitud legal para optar á las referidas plazas á los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, á los que poseen el título y aun no han ingresado en el expresado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales á los que autorizan la instancia por negárseles un derecho que la ley les concede.

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar el desempeño de los puestos referidos á todos aquellos individuos que demuestren su

aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Bibliotecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por el Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia, á los efectos de que las vacantes que en ellos se produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo á la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no respetados hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando á los Gobernadores á las más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se ha cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguientes:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, á los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el Cuerpo.

Segundo. Que se reitere de nuevo á V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, á lo prevenido en la Real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además á las Corporaciones que no lo hayan verificado á que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se lo tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 298 de 25 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 844.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Policía minera.

Por Real orden de 17 del mes actual, se ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia presentada en 28 de Junio último por D. Pablo Nogués, en representación de la sociedad La Esperanza, domiciliada en Cartagena, dueña de la mina del mismo nombre, en la que solicita prórroga del plazo prevenido en el reglamento de Policía minera para presentar el plano de la mencionada mina: Vistas asimismo la moción formulada en 22 de Agosto próximo pasado por la Junta de minería en la que, al emitir informe favorable á la prórroga, propuso adoptase una medida de carácter general para casos análogos, y la información del Sr. Gobernador de la provincia de Murcia también favorable al otorgamiento de la prórroga, no solo para la concesión «Esperanza» sino para todas las minas que detalla en una relación nominal que al efecto acompaña: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la mencionada sociedad minera la prórroga solicitada fijando como limite de ella la fecha de 18 de Julio del año próximo venidero de 1899, haciendo extensiva esta gracia á todas cuantas minas de la provincia de Murcia tuvieren solicitada prórroga con el mismo objeto. Al propio tiempo se ha servido disponer se considere esta resolución de carácter general para todos los casos iguales al presente, publicándose al efecto en la «Gaceta de Madrid», y debiendo entenderse que al finalizar el mencionado plazo de ampliación se procederá desde luego, en la forma prevenida en el cap. 21 del referido reglamento

contra los interesados que dejando pasar el nuevo plazo no hubiesen dado cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 38. De orden del señor Ministro y con devolución de la instancia de D. Pablo Nogués lo comunico á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mineros que no hayan cumplido con el precepto reglamentario, presentando los planos antes del 18 de Julio último.

Murcia 26 de Octubre de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Número 843.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro nombrada «La Bruja Segunda», núm. 10.527, del término de Cartagena, cuyo título de propiedad fué expedido en 27 de Febrero de 1891, á favor de D. Joaquín Pérez y Martínez; el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de este día, se ha servido resolver lo siguiente:

«En visto del precedente oficio de la Administración de Hacienda de la provincia y de lo que se previene en el párrafo segundo del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, según el cual, no están sujetas á subasta aquellas minas cuyos dueños nada adeuden al Tesoro público al tiempo de renunciarlas; vengo en declarar franco y registrable el terreno de la titulada «Bruja 2.ª», objeto de este expediente, número 10.527, del término de Cartagena, debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde el día 18 de Mayo de 1893, fecha del abandono de la referida mina. Publique-se esta declaración en el Boletín oficial de la provincia.—El Gobernador, Settler.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del preinserto decreto.

Murcia 25 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98.

CUARTO TRIMESTRE

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela.	Sueldo al trimestre. Ptas.	Material al trimestre. Ptas.	SITUACIÓN de la ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS						COBRADAS EN EL TRIMESTRE						DEBE			TOTAL Pesetas.						
						ESCUELA			DE LA			Pendientes de pago de trimestres anteriores.						EN EL TRIMESTRE															
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad	Propiedad.	Vacantes.	Interinidad	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	TOTAL.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	TOTAL.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	10 por 100.		3 por 100.	50 por 100.	TOTAL.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
<i>Existencia de trims. anteriores.</i>																																	
1	Abanilla	Juan Manuel Schetz.	E.	275	68 75	24	25/4/98	25/4/98	1217 64	1153 08	364 44	4169 59	6904 75	915 10	974 19	262 72	3239 28	5391 29	302 54	178 89	101 72	930 31	1513 46										
2		Francisca Díaz Sánchez.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
3		Benito Rivera.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
4	Abarán	Maria Cirilo Yelo.	"	275	68 75				6 88		36 66	43 54	6 88				43 54					43 54											
4		Remedios García Meigares.	"	275		66	25/4/98	25/4/98				6 05					6 05					6 05											
5	Aguilas	Joaquín Quintana.	"	343 75	85 93				8 59	10 31	171 88	18 90	8 59	10 31			18 90					18 90											
6		Dolores Quintana.	"	343 75	85 93				8 59	"		180 47	8 59	"			180 47					180 47											
7	Tébar	Juan Rguez. Marín.	"	156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69			8 60					8 60											
8	Campos	Joaquín Yepes Valero.	"	156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69			8 60					8 60											
9	Cocón	Alejandro Castillo.	"	156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69			8 60					8 60											
10	Cope	Agustín Navarro Tomás.	"	156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69			8 60					8 60											
11	Albudeite	Amb. López Ripol.	"	206 25	51 56				5 16	6 19		108 29	5 16	6 19			108 29					108 29											
12		Isabel García.	"	206 25	51 56				5 16		103 13																						
13	Alcantarilla	Antonio Lashera García.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
14		Concepción Faisá.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
15		Justo Marín Calderón	"	206 25	51 56				5 16	6 19		108 29	5 16	6 19			108 29					108 29											
16		Remedios García Meigares.	"	206 25	51 56 24				5 16	4 54		9 70					9 70																
16		Eulalia Andreo.	"	206 25		66	25/4/98	25/4/98			27 50	27 50					27 50																
17	Alguazas	José Antonio Gómez.	"	206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19			11 35					11 35											
18		Luciana Moreno Guillamón.	"	206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19			11 35					11 35											
19		Marcos Alba Schetz.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
20	Alhama	Joaquín Cánovas.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
21		Carmen Parrilla.	"	275	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25			15 13					15 13											
22		Crispina Sánchez Alarcón.	"	275	68 75				6 88		137 50	144 38	6 88				144 38					144 38											
23	Berro	Lázaro Marín.	"	156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69			8 60					8 60											
									136 49	135 11		476 67	1217 64	1153 08	364 44	4169 59	7653 02	998 13	1063 13	262 72	3418 44	5737 60	356	224 88	101 72	1232 82	1915 42						

Suma y sigue.

(Se continuará.)

Número 797.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.307.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Pablo*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje nombrado Loma de la Sierra, Umbria del Cabezo del Chacote; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Bienvenida», núm. 3.312, y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera E. 150 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Bienvenida», núm. 3.312, y seis pertenencias más.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1898.
=Antonio Belmar.

Número 807.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.522.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Nuevo Cupido*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cejo de los Enamorados, Peña Rubia; lindando por N. y E. con terreno franco al parecer; S. mina «Venus», núm. 11.145 y franco, y O. «San Felipe de Játiva»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la citada mina «San Felipe de Játiva», número 10.643; y desde él se medirán al E. 800 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera O. 800, y tercera a punto de partida N. 300 metros. Aspira a ocupar el mismo terreno de la mina «Cupido», núm. 11.312.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.
=Antonio Belmar.

Número 799.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.305.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *La Regla*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje llamado Cuerda de las Calaveras, diputación de Escobar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado sobre un crestón ferruginoso en la loma de las Calaveras, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Casualidad», núm. 8.601; y desde él se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 690; segunda a tercera N. 100; tercera a cuarta E. 1.700; cuarta a quinta S. 100, y quinta a primera O. 1.010 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Casualidad», núm. 8.601.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1898.
=Antonio Belmar.

Número 798.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.506.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Nuevo Vulcano*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje nombrado Entrada de Levante de la Cuerda de las Calaveras; diputación de Escobar; lindando por N. con la mina «Paris», núm. 10.714 y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la cúspide más al E. de la Cuerda de las Calaveras, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Barrington», número 10.828; y desde él se medirán a N. 14 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 300; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 200 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina caducada «Barrington», núm. 10.828.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1898.
=Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 414.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

ALCANTARILLA

Matrícula
de la contribución industrial
de dicho pueblo
para el año económico
1898 á 99.

Apellidos y nombres de los contribuyentes,
domicilio, profesión
y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Canillo Arnaldos Luis, Mayor, tejidos por menor, 160 pesetas.

Gómez Moreno Antonio, id., mercería y paquetería 100.

Lorente Guzmán Pedro, id., taberna, 52.

Lorente Jara Matías, id., mesón, 35.

Hurtado Contreras Francisco, id., idem, 35.

Cascales Jiménez Andrés, id., idem, 35.

Munuera García Pedro, Campo, idem, 35.

Sánchez Jiménez Francisca, Mayor, id., 35.

Fuentes Riquelme Francisco, Amargura, abacería, 35.

Jover Cascales Andrés, Alta, id., 35.

Lorente Ibáñez José, Aire, id., 35.

Fuentes Vivancos Juan, Madrid, idem, 35.

Sánchez Hernández José, Calera, idem, 35.

Conesa Cervantes Ginés, Tropel, idem, 35.

López Muñoz Mateo, Mayor, bodogón, 24.

Vera Vera Manuel, id., id., 24.

Manzano García Dolores, Mula, idem, 24.

Sánchez Belmonte José, Mayor, café económico, 24.

Ruiz Ortiz Pedro, id., id., 24.

López González Francisco, id., tablaero, 24.

Domingo Pacheco Mateo, id., id., 24.

Ocaña Lorente Miguel, id., id., 24.

Ortiz Lorente Luisa, id., aceite y vinagre, 24.

Riquelme Rodríguez Nieves, id., idem, 24.

Vivancos Manzano Catalina, id., idem, 24.

Cascales Jiménez Catalina, id., idem, 24.

Guirao Parra Francisco, Comercio, id., 24.

Vazquez Menárguez Pedro, Mayor, id., 24.

Ortiz Aznal Alejandro, Estación, idem, 24.

Hernández Avilés Juan, Amargura, id., 24.

Lorente Hernández Francisco, Mula, id., 24.

Rodríguez Montesinos Francisco, Cruz, id., 24.

Pérez García Nicolasa, Pasos, cacharrera, 24.

Rodríguez Ferrer Félix, Mayor, idem, 24.

Sánchez Jover Diego, Calera, frutas secas, 24.

Jiménez Mollán Simón, Nona, idem, 24.

TARIFA 2.ª

Martínez Lorente José, Mayor, contratista consumos, 210'64 pesetas.

Menárguez Valcárcel Francisco, Mariscal, pesos y puestos, 10'58.

Martínez Lorente José, Mayor, alumbrado público, 10'50.

Precioso Roche José, Campo, almacén maderas, 120.

Caride Listo José, Mayor, exportador aceite, 104.

Alemán Barceló José id., id., 104.

Fuentes Vivancos Juan, Madrid, idem, 104.

Círculo Industrial, Mayor, mesa billar, 34.

González Sánchez Diego, Nona, cochero, 46.

Soto Hurtado Pedro José, Moreno, carretero, 16.

Carrillo Vicente Luis, Cartagena, idem, 16.

Carrillo Guzmán Ginés, id., id., 16.

Vicente García Francisca, id., id., 16.

Manzano García Antonio, Sin Salida, id., 16.

Escolar Cascales Bartolomé, San José, id., 16.

Cascales Rodríguez José, Convento, id., 16.

Jiménez Jiménez José, Comercio, idem, 16.

Jiménez Jiménez Francisco, id., idem, 16.

Manzano García Fulgencio, id., idem, 16.

Manzano García Juan, San José, idem, 16.

Cascales Saavedra Pedro, Tropel, idem, 16.

Barnés Vazquez José, Pasos, id., 16.

Escolar Oriiz Sebastián, Estación, idem, 16.

Aulló Delgado Andrés, Alta, carrero, 44.

Aulló Delgado Salvador, Nona, idem, 22.

Fuentes Riquelme José, San Sebastián, id., 22.

García Lorente Francisco, Amargura, id., 22.

Valera Sánchez Juan, id., id., 22.

López Martínez Francisco, id., idem, 22.

Munuera Rodríguez Antonia, Montoya, id., 22.

Navarro Guillamón Antonio, San Antonio, id., 22.

Guirao Asensio Diego, id., id., 22.

Mulero López Diego, id., id., 22.

González Riquel José, San Roque, idem, 22.

Guzmán Barceló Antonio, Madrid, id., 22.

Hernández Lorente José, id., id., 22.

Sánchez Hernández José, Calera, idem, 22.

Jiménez García Francisco, Losas, idem, 22.

Franco Buendía Santiago, Tropel, id., 22.

Aulló Delgado José, id., id., 22.

Fuentes Vivancos Pedro, Cruz, idem, 22.

Almagro Riquelme José, Zamplana, id., 22.

Carrillo Sánchez Mariano, Huertos, carretero, 8.

Saavedra Bernal Francisco, Carros, id., 8.

García Contreras José, id., id., 8.

Cascales García Antonio, Mayor, idem, 8.

Jiménez Jiménez Diego, Carros, idem, 8.

Vicente García Alejo, id., id., 8.

Barceló López Juan Antonio, Princesa, id., 8.

Menárguez Lorente Francisco, Cartagena, id., 8.

Soto Hurtado Mariano, Convento, idem, 8.

Martínez Cascales Salvador, San Antonio, id., 8.

Sánchez Escolar Antonio, Cayuela, id., 8.

Martínez Contreras Francisco, Cruz, id., 8.

Martínez Contreras Ginés, id., idem, 9.
 Ortiz Laborda Luis, Mula, tartanero, 17'20.
 Pérez Sánchez Agustín, Cura, id., 17'20.
 Pérez Sánchez Santiago, Palmera, id., 17'20.
 Jiménez García Miguel, Mula, id., 17'20.
 Salinas González Juan, Alta, id., 17'20.
 Jiménez Soto Salvador, San Antonio, id., 17'50.
 Martínez Martínez José, Cayuela, idem, 17'20.
 Sánchez Jiménez José, Aire, id., 17'20.
 Melgarejo González Diego, Calera, id., 17'20.
 Sánchez Jiménez Pedro, id., id., 17'20.
 Pérez Jiménez Ramón, Losas, id., 17'20.
 Lorente Hernández Francisco, Tropel, id., 17'20.
 Lorente Martínez José, Mayor, idem, 17'20.
 Costa Escudero Francisco, Pasos, idem, 17'20.
 Sánchez Jiménez Francisco, Cruz, idem, 17'20.
 San Nicolás Agapito, Mayor, id., 17'20.
 Sáez Guirao Gil, Cruz, id., 17'20.
 Sáez Martínez Antonio, Zamplana, id., 17'20.

TARIFA 3.ª
 Zaragoza Terrer Eugenio, Mayor, telar lanzadera, 7 pesetas.
 Campoy González Pedro, Turvinto, id., 7.
 Meseguer Jiménez Pedro, Palmera, id., 7.
 Sánchez Espada Fulgencio, Cuesta, id., 28.
 Díaz Almela Francisco, Amargura, id., 21.
 Martínez Sánchez José Tomás, idem, id., 7.
 Zaragoza Reina Andrés, Mula, idem, 14.
 Fenor Aguilar José, Cuesta, id., 14.
 Ferrer Aguilar Antonio, Comercio, id., 21.
 Díaz Mula José, id., id., 14.
 Lorente Galián Damián, Cruz, idem, 14.
 Martínez Cano Amador, Pasos, idem, 7.
 Tomás López Rafael, Campo, id., 500.
 Munuera García Tomás, Mayor, horno tejas, 22'40.
 Bernal Gómez Juan, Raco, id., 22'40.
 Heroández Avilés Francisco, Mayor, id., 45.
 Sánchez Hernández Francisco, Eras, id., 45.
 Muñoz Hernández Rodrigo, Mula, id., 45.
 Zamora Menarguez Antonio, Eras, id., 45.
 Lacarcel Caballero Antonio, Ferrrocarril, fábrica jabón, 250.
 Riquelme Jiménez Francisco, Pasos, id., 210.
 Tormo Guzmán Francisco, Madrid, id., 19'30.

TARIFA 4.ª

Jiménez López Nicasio, Mayor, albeitar, 26 pesetas.
 Llorca Ponce Antonio, id., Farmacéutico, 88.
 López Calahorra José María, id., idem, 88.
 Lacal Aguilar Pedro, id., veterinario, 44.
 Martínez Martínez Luciano, id., albadero, 24.
 Sánchez Espada Fulgencio, id., alpargatero, 24.
 Grau García Roque, id., id., 24.
 López Galera Pedro, id., barbero, 24.
 Jiménez de Haro Juan, id., id., 24.
 San Nicolás Natalio, id., id., 24.

Sánchez Moratón Juan, id., id., 24.
 Pérez Martínez Juan, id., id., 24.
 Herrero Martínez Santos, id., id., 24.
 Martínez Gómez Martín, Moreno, idem, 24.
 Bellallanato García Andrés, Mayor, botero, 24.
 Sornichero Lamarca Angel, Comercio, calderero, 24.
 Sánchez Florencio Blas, Mayor, idem, 24.
 Gómez Pellicer Esteban, id., carpintero, 24.
 Corbalán Jiménez Salvador, id., idem, 24.
 Montesinos Bernal Fermín, id., idem, 24.
 Ortiz Arnaldos Salvador, id., id., 24.
 Cerro Benito Francisco, Rosario, idem, 24.
 Nicolás Masía Juan, S. Sebastián, idem, 24.
 Jiménez Sáez Bartolomé, Mariscal, id., 24.
 Ocaña Lorente Juan Francisco, Amargura, id., 24.
 Pérez Sevilla Atanasio, id., id., 24.
 Munuera Rodríguez Francisco, idem, id., 24.
 Lorente López Sebastián, id., id., 24.
 Cruz Moreno Francisco, id., id., 24.
 Lorente Delgado Joaquín, Nona, idem, 24.
 Capel Hellín Francisco, Mayor, cubero, 24.
 Sevilla Pamies Agustín, id., herrero, 24.
 Ferrer Hernández Manuel, id., idem, 24.
 Ferrer Sevilla Antonio, Rosario, idem, 24.
 Pérez González Juan Antonio, id., idem, 24.
 Ferrer Sevilla Juan José, S. Salda, id., 24.
 Muñoz Vicente José, Amargura, idem, 24.
 Salazar Hernández Santiago, Mula, id., 24.
 Costa Carrillo Luis, id., id., 24.
 Ruiz Ortiz Pedro, Mayor, horno bizcochos, 24.
 Mengual Carrillo José, id., horno pan venta, 24.
 Mengual de la Cruz Antonio, id., idem, 84.
 Montes del Cerro Pedro, Amargura, id., 24.
 Martínez Bermúdez Francisco, Mula, id., 24.
 Mengual Carrillo Juan, S. Roque, idem, 24.
 Mengual Ortiz Juan, Madrid, id., 24.
 Martínez Vivancos José, Nona, idem, 24.
 García Lorente Francisca, Tropel, idem, 24.
 Martínez Alarcón Francisco, Mayor, sastre, 24.
 Garrido Jiménez Enrique, Mariscal, id., 24.
 Jiménez Fuentes Antonio, Mula, idem, 24.
 Torralba Godínez Antonio, Mayor, tornero, 24.

Alcantarilla 15 de Junio de 1898.
 =El Alcalde, Francisco Riquelme.
 =El Secretario, Juan Hidalgo.

Sexta sección.

Número 840.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Edicto.—Aguas.

Don Enrique Fernández Ibáñez, Alcalde Presidente del heredamiento regante de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminó por

la Junta representativa del heredamiento que tengo la honra de presidir el repartimiento general ordinario de aguas, correspondiente al año actual; la recaudación voluntaria de las cuotas del mismo, tendrá lugar en los días 27, 28 y 29 del presente mes y en la primera decena del entrante mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento del cuerpo contribuyente por dicho concepto; advirtiéndole que pasados dichos periodos, se procederá contra los morosos para hacer efectivas sus cuotas por la vía de apremio ó por la judicial.

Molina 24 de Octubre de 1898.—
 Enrique Fernández.

Anuncios.

Número 857.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA El Abuelo

PROPIETARIA DE LA MINA DEL MISMO NOMBRE,
 DOMICILIADA EN ESTA VILLA DE AGUILAS

Se requiere por primera vez y término de quince días, al accionista de esta Sociedad D. Ramón Domingo Arnau, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción á la escritura de constitución de la misma y demás disposiciones legales.

Acciones números 21, 23, 24, 25, 26, 32, 35, 36, 41 y 46 por el reparto pasivo fecha 1.ª Noviembre de 1893, de 8'25 pesetas por acción.	82 50
Por el id. id. id. de 10 Febrero de 1895, de 1'50 pesetas por acción.	15 »

TOTAL. . . . 97 50

Aguilas 23 de Octubre de 1898.—
 El Presidente, H. Moreno.—El Secretario, Francisco F. Luna.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inscripción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojos, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre peso y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos.	11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado.	13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	43 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 »

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe